

CLAUSULADO ADICIONAL MODIFICACIÓN Nro. 1 ADICIÓN AL CONTRATO Nro. MIC-CALD-003-2025

1. PARTES

Nombre del Contratante: **DARIO ESCEHOMO DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.160.004 en su calidad de Director Territorial de Caldas del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 21 de Abril de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 2 de mayo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 1167 del 21 de abril de 2023, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS**, con NIT. 830.115.226-3.

Nombre del Contratista: INGENIERA **MÓNICA LILIANA LÓPEZ JIMÉNEZ** identificada con Cedula de ciudadanía 30.313.619.

2. JUSTIFICACIÓN

Que mediante memorando con radicado Nro. 08SI2025741700100001326 del 30 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato, solicito al director de la dirección Territorial de Caldas del Ministerio del Trabajo, adelantar el trámite de adición y modificación del contrato **MIC-CALD-003-2025**, adjuntando los documentos necesarios para el mismo y justificando lo siguiente:

“En calidad de supervisor del contrato de referencia, me permito informarle que el jueves 18 de diciembre de 2025, la contratista solicitó adición al contrato por obras no previstas así:

“De la manera más atenta me permito solicitar sea ampliado el valor del contrato en la suma de ciento setenta y siete mil quinientos diez y ocho pesos mcte (\$177.518,00) dado que en el proceso de verificación de cantidades se encontró que se debe adicionar una canaleta metálica para distribución de cableado para completar los 12 metros que se requieren, dado que en el presupuesto del contrato se habían contemplado 9,6 metros obra que se requiere para y que muy atentamente solicito sea tenida en cuenta, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual”

Conforme a dicha solicitud, por parte de esta supervisión el 19 de diciembre de 2025 fue solicitada la respectiva justificación, cotización y Formato de Oferta Económica según las modificaciones presentadas, para lo cual, la contratista mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2025 respondió lo siguiente:

“De la manera más atenta me permito solicitar sea ampliado el valor del contrato en la suma de dos millones setenta y un mil ochocientos nueve pesos mcte (\$2.071.809,00) de acuerdo a las siguientes consideraciones, que muy atentamente solicito sean tenidas en cuenta, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

1. En el proceso de verificación de cantidades se encontró que la cantidad a intervenir son 12 metros, 2,4 metros más que lo estipulado en el presupuesto inicial del contrato.

2. Se encontró que en el presupuesto del contrato no se contempló el desmonte de la canaleta metálica existente que soporta toda la red de energía eléctrica, normal y regulada que sale del cuarto eléctrico de la institución, actividad que se estima en la suma de \$42.500 por metro lineal, de acuerdo al análisis de precio unitario que se adjunta.

3. Se propone a la entidad reemplazar la actividad de instalación de canaleta metálica cerrada con tapa por una bandeja cablofil que se refiere a una a una bandeja portacable tipo malla especialmente diseñada para espacios reducidos/difíciles, por lo general asociados con instalaciones en armarios de comunicación. La bandeja permite además de la visualización y control de las redes, una excelente ventilación para los cables y una protección superior contra interferencias electromagnéticas absorbe interferencias y protege los cables de datos sensibles. (CEM) gracias a su estructura de malla de acero que forma una excelente tierra de protección, de igual manera evita la acumulación de polvo y facilita la limpieza, protegiendo tanto a los cables como a los instaladores. Es ideal para entornos de oficinas, industriales, terciarios y de datos por su capacidad de adaptarse fácilmente a curvas y cambios de ruta en obra minimizando la necesidad de accesorios complejos y costosos, actividad que se estima en la suma de \$151.300 por metro lineal, de acuerdo al análisis de precio unitario que se adjunta.”

Con respecto a la viabilidad de esta solicitud, en calidad de supervisor me permito manifestar que la misma resulta fundamentada, pues se identificó que, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para las adecuaciones locativas en cuanto a la distribución del cableado eléctrico y de datos, se hace necesario la instalación de una bandeja diferente a la estipulada en un inicio, ya que la misma no cumple con las mejores condiciones para la distribución de cableado interno, pues la previamente planteada es inadecuada para las necesidades de la territorial y las mejores condiciones para uso y mantenimiento; conforme a esto, se observa que la canaleta que más se adecua a las necesidades y especificaciones es la propuesta en la solicitud de adición presentada, es decir, la Bandeja Cablofil CF54/400 o similar de ancho 40 CMS, ya que esta permite tener visibilidad del cableado, teniendo en cuenta que esta facilita la limpieza, mantenimiento, ventilación, ofrece mejor visibilidad del cableado para el control de las redes, absorbe interferencias electromagnéticas, siendo ideal para entornos de oficinas.

En el mismo sentido, logró evidenciarse que, dentro de las cantidades o medidas estipuladas inicialmente para esta canaleta, no se tuvo en cuenta un tramo indispensable para la instalación de la bandeja metálica destinada a la distribución del cableado eléctrico y de datos, pues en principio, se estipuló una cantidad de 4 canaletas metálicas, cada una con una medida de 2.4 Metros para un total de 9.6 Metros. Así, al momento de la verificación previa a la realización de dicha obra, se corroboró con el contratista que la medida correcta para cubrir las necesidades, el objeto contractual y los tramos a cubrir en las instalaciones de la territorial equivalen a 12 Metros Lineales los cuales cubren todos los tramos sin dejar el cableado expuesto.

Así pues, esta supervisión considera que las adecuaciones propuestas por el contratista se ajustan a la realidad, son las adecuadas para el correcto funcionamiento y mantenimiento, y son las adecuadas para cubrir las necesidades previstas por el ordenador del gasto, pues estas garantizan que las instalaciones locativas en las que funciona la dirección territorial se encuentren en adecuado funcionamiento, lo que permite a los funcionarios un cabal cumplimiento de sus funciones públicas.

Se anexa al presente documento: (i) solicitud de aplicación presentada por el contratista el 18 de diciembre de 2025 con sus anexos, (ii) solicitud de cotización para la adición del contrato presentada por esta supervisión al contratista el 19 de diciembre de 2025 y (iii) respuesta a solicitud de cotización y solicitud de ampliación presentada por el contratista el 26 de diciembre de 2025 y sus anexos”

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

	PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. En ese sentido, se tiene que la adición y prórroga es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato. Solicitud de modificación del contrato MIC-CALD-003-2025: <i>Ante los planteamientos anteriormente expuestos se requiere realizar la adición al contrato MIC-CALD-003-2025, de la siguiente manera:</i> <u>Adición:</u> Adicionar al valor del contrato la suma de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.071.809) M/CTE. En este sentido el valor total del contrato asciende a la suma DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$10'022.463) M/CTE. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La presente adición esta soportada en el CDP Nro. 2225 del 31 de octubre del 2025 por valor de DIEZ MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$10.064.111). Garantías: El contratista se compromete a ajustar las garantías inicialmente constituidas conforme a la presente adición”. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. MIC-CALD-003-2025, es jurídicamente viable.
3. ADICIÓN	ADICIONAR el valor del CONTRATO Nro. MIC-CALD-003-2025, en la suma de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.071.809) M/CTE, de tal manera que el valor total del contrato quedará en la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$10'022.463) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
4. FORMA DE PAGO	El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición de conformidad con “FORMA DE PAGO” del clausulado del Contrato Nro. MIC-CALD-003-2025

5. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para atender la erogación de la presente Adición, El Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 2225 del 31 de octubre del 2025 por valor de DIEZ MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$10.064.111) expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio.
6. GARANTÍAS	El Contratista deberá informar a la compañía aseguradora que expidió la póliza que ampara el cumplimiento del Contrato Nro. MIC-CALD-003-2025 , el contenido de la presente Adición y se compromete a presentar al Ministerio, para revisión y aprobación del director Territorial de Caldas, el documento anexo modificatorio de la póliza, dentro del día siguiente a la publicación en la plataforma SECOP.
7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Formato modificación de contratos. b. El presente clausulado adicional. c. El CDP No. 1325 del 03 de abril de 2025. d. Los demás documentos que se deriven de la adición.
8. VIGENCIA	Las demás disposiciones del Contrato Nro. MIC-CALD-003-2025 , y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes
9. PERFECCIONAMIENTO	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato y se entiende aceptado con la aprobación electrónica a través del portal SECOP II.

Elaboró: JUAN DAVID PUENTES VARGAS - Inspector del Trabajo y Seguridad Social
Revisó Aspectos Jurídicos: DANIEL VALENCIA CEBALLOS. - Profesional Especializado
Aprobó: DARÍO ESCEHOMO DIAZ – Director Territorial Caldas